



## Contenido:

- Consideraciones sobre la Inflación y su Tratamiento Contable

## Consideraciones sobre la Inflación y su Tratamiento Contable

La contabilidad tradicional considera que el valor nominal de la moneda es una unidad de medida fija como si la estabilidad monetaria fuese un fenómeno constante. Esto significa que no refleja los cambios en el nivel general de los precios que se origina en épocas de inflación o hiperinflación, hasta que no se realiza un intercambio con terceros. Por otra parte, la información contenida en los estados financieros, cuando está expresada en valores heterogéneos y no reexpresados por inflación, no permite realizar comparaciones válidas entre los importes, índices o razones, lo cual puede llevar a interpretaciones incorrectas y decisiones financieras erróneas por parte de los diversos usuarios.

La NC 3 Estados Financieros a Moneda Constante (Ajuste por Inflación), en su párrafo 13 reconoce que la economía de nuestro país puede encontrarse en los siguientes niveles: a) estabilidad económica, b) inflación / deflación; y c) hiperinflación; y establece que: ***"los pronunciamientos técnicos no establecen una tasa absoluta para considerar que, al sobrepasarla, surge el estado de hiperinflación. Es, por el contrario, un problema de criterio juzgar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros".*** Así mismo, establece los siguientes criterios para determinar el momento, a partir del cual es necesario reexpresar los estados financieros, los cuales son similares a los establecidos en la NIC 29:

- La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable, además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;*
- La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda relativamente estable, los precios pueden establecerse en esta otra moneda;*
- Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;*

## Contactos:

**Carlos Gonzales Alanes**  
Presidente  
cgonzales.tupiza@gmail.com

**Víctor Peláez Mariscal**  
Vicepresidente  
Victorpelaez511@gmail.com

**Willy Tudela Cornejo**  
Secretario General  
willytudela@gmail.com

- Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios;
- La tasa acumulada de inflación en los últimos tres años se aproxima o sobrepasa el 100%. El Consejo considera, que además de los factores anteriores, debe considerarse una tasa anual de inflación aproximada del 12%.

Esta norma establece que deben cumplirse todos los criterios que definen una economía hiperinflacionaria para efectuar la reexpresión de los estados financieros a moneda constante; por lo que el CTNAC desde el mes de diciembre de 2024 se encuentra monitoreando los diferentes aspectos e indicadores que son emitidos de forma periódica (mensual) por las instancias legalmente reconocidas en nuestro país.

En ese sentido y de manera específica, el párrafo 3 de la NC 3 establece: ***"la tasa anual (doce últimos meses) de inflación de aproximadamente 12% o más, calculada con base a un "Índice General de Precios" confiable o, en circunstancias especiales la variación de la moneda nacional con relación a una moneda extranjera relativamente estable"***. Sin embargo, es importante aclarar que el indicador antes mencionado no se calcula ni se publica en nuestro país; siendo que el único indicador disponible que mide de manera específica la inflación es el "Índice de Precios al Consumidor" (IPC) emitido mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el cual presenta el siguiente comportamiento, considerando el acumulado por los últimos doce meses:

Fecha	IPC Acumulado a 12 meses)
31 de diciembre de 2024	9,97
31 de enero de 2025	12,03
28 de febrero de 2025	13,22
31 de marzo de 2025	14,63
30 de abril de 2025	15,01
31 de mayo de 2025	18,46
30 de junio de 2025	23,96

Si bien este parámetro permitiría aseverar que en los últimos 6 meses se ha superado la inflación del 12% establecido en la NC 3, aun no es posible determinar con certeza la existencia de los demás indicadores antes mencionados, menos aún en las condiciones

actuales de incertidumbre que atraviesa el país, por lo que se hace prácticamente imposible prever un comportamiento similar, debido a diversos factores políticos, sociales y económicos que se van modificando de forma continua.

Esta coyuntura particular, nos obliga, como CTNAC, a realizar un monitoreo continuo y permanente de los diferentes factores que podrían constituir indicios no solo de un proceso inflacionario en nuestro país, sino de una hiperinflación, que es el aspecto clave establecido en la NC 3 para determinar la necesidad de reponer el ajuste por inflación de los estados financieros.

Por lo que, por el momento, nos limitamos a comunicar los aspectos relevantes contenidos en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, que deben ser consideradas para este análisis. Asimismo, informamos sobre el trabajo que de forma continua venimos realizando, con el propósito de responder de manera objetiva y oportuna a las condiciones particulares que atraviesa actualmente la economía del país.

Finalmente, nos permitimos señalar que este aspecto no es el único que se ha estado analizando; sino también se está evaluando la pertinencia de contar con un indicador, que sea representativo de la inflación y que además sea confiable y publicado de forma diaria y oportuna por la entidad que corresponda, para garantizar la correcta aplicación de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia en la preparación de los estados financieros de propósito general.

En ese contexto, continuaremos evaluando los diferentes aspectos y condiciones relacionados no solo con el contenido de las normas de contabilidad, sino también de las particularidades de nuestra economía. De este modo, cuando sea pertinente y de manera oportuna, estaremos en condiciones de emitir un pronunciamiento o ratificar la vigencia del que actualmente tenemos.

